

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**

**INFORME DE HITO DE CONTROL  
N° 018-2025-OCI/5339-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE  
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
AMARILIS - HUÁNUCO - HUÁNUCO**

**“CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA  
PARA RIEGO EN 12 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE  
HUACRACHUCO, PROVINCIA DE MARAÑÓN,  
DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”**

**HITO DE CONTROL N° 3: ESTADO SITUACIONAL DEL  
EXPEDIENTE TÉCNICO AL MES DE FEBRERO DE 2025**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:  
DEL 19 DE FEBRERO DE 2025 AL 25 DE FEBRERO DE 2025**

**TOMO I DE I**

**HUÁNUCO, 27 DE FEBRERO DE 2025**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 018-2025-OCI/5339-SCC**

**OBRA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 12 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUACRACHUCO, PROVINCIA DE MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”**

**HITO DE CONTROL N° 3: ESTADO SITUACIONAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO AL MES DE FEBRERO DE 2025**

**ÍNDICE**

	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
1. Entidad no adopta acciones respecto al desacuerdo de 2 localidades para la realización de trabajos de represamiento en la laguna Chinchaycocha lo cual podría afectar la continuidad del proyecto en el proceso de subsanación de observaciones al expediente técnico y posterior inicio de ejecución de la obra	
2. La Entidad no revisa y evalúa el expediente técnico hace 255 días calendario para la posterior subsanación de las observaciones por parte del consultor, lo cual afectaría la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTENTE	17
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	17
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	17
IX. CONCLUSIÓN	18
X. RECOMENDACIONES	18
APÉNDICE N° 1	19
APÉNDICE N° 2	20



Firmado digitalmente por  
SALCEDO CRUZ Sergio Luis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-02-2025 17:39:23 -05:00



Firmado digitalmente por  
GALARZA ARANA Gissela  
Francisca FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-02-2025 17:45:06 -05:00



Firmado digitalmente por  
MALPARTIDA GARCÍA Jimmy  
Esteban FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-02-2025 09:03:16 -05:00

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 018-2025-OCI/5339-SCC**

**“CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 12 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUACRACHUCO, PROVINCIA DE MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”**

**HITO DE CONTROL N° 3: ESTADO SITUACIONAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO AL MES DE FEBRERO DE 2025**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en merito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Huánuco, mediante oficio n.° 000190-2025-CG/OC5339 de 19 febrero de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 5339-2025-021, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

**II. OBJETIVOS**

**2.1. Objetivo General**

Determinar si la obra “Creación del servicio de provisión de agua para riego en 12 localidades del distrito de Huacrachuco, provincia de Marañón, departamento de Huánuco”, se encuentra acorde a lo establecido en la normativa legal aplicable y estipulaciones contractuales.

**2.2. Objetivo Especifico**

- **Hito de Control n.° 3:** Determinar el estado situacional del expediente técnico al mes de febrero de 2025.

**III. ALCANCE**

El servicio del Control Concurrente se desarrolló al Hito n.° 3: "Estado situacional del expediente técnico al mes de febrero de 2025", correspondiente procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° AS-SM-5-2023-GRH/CS-2 para la contratación de la ejecución de obra: "Creación de servicio de provisión de agua para riego 12 localidades del distrito de Huacrachuco, provincia de Marañón, departamento de Huánuco", con un valor referencial de S/55 645 528,30, y ha sido ejecutado del 19 de febrero de 2025 al 25 de febrero de 2025.

**IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL**

La Entidad convocó el Concurso Público n.° 023-2019-GRH/GR-1, para la contratación de la ejecución del servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Servicio de provisión de agua para riego en 12 localidades del distrito de Huacrachuco, provincia de Marañón, departamento de Huánuco", con un valor referencial de S/620 000,00, y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario.

El 4 de marzo de 2020, se suscribió el Contrato de Servicio de Consultoría n.° 025-2020-GRH/GGR, como resultado del procedimiento de selección Concurso Público n.° 023-2019-GRH/GR-1, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Servicio de Provisión de agua para riego en 12 localidades del distrito de Huacrachuco,



Firmado digitalmente por  
SALCEDO CRUZ Sergio Luis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-02-2025 17:39:23 -05:00



Firmado digitalmente por  
GALARZA ARANA Gissela  
Francisca FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-02-2025 17:45:06 -05:00



Firmado digitalmente por  
MALPARTIDA GARCIA Jimmy  
Esteban FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-02-2025 09:03:16 -05:00

provincia de Marañón, departamento de Huánuco", entre la Entidad y el Consorcio RMC INGENIEROS en adelante "Contratista"; que tuvo por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario por el monto contractual de S/558 000,00 (Quinientos cincuenta y ocho mil con 00/100 Soles), incluido impuesto de Ley y pagados en cinco (05) entregables.

Asimismo, mediante Orden de Servicio n.º 2395 de 13 de octubre de 2020, se realizó la contratación servicio de consultoría para la evaluación del expediente técnico del proyecto: "Servicio de Provisión de agua para riego en 12 localidades del distrito de Huacrachuco, provincia de Marañón, departamento de Huánuco", por el importe de S/34 000,00.

Por lo que, según Resolución Gerencial Regional n.º 710-2021-GRH/GRI de 28 de setiembre de 2021, se aprobó el expediente técnico del proyecto con un presupuesto total de S/59 377 078,51 (Cincuenta y nueve millones trescientos setenta y siete mil y setenta y ocho con 51/100 soles), con un plazo de ejecución de setecientos veinte (720) días calendario para ejecutarse por la modalidad de contrato bajo la modalidad de contrato, con CUI 2402679 y código SNIP 269690.

Con Resolución Gerencial Regional n.º 369-2023-GRH/GRI de 25 de setiembre de 2023 se aprobó la actualización de costos del expediente técnico con un presupuesto de S/60 156 484,51 (Sesenta millones ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 51/100 soles), con un plazo de ejecución de setecientos veinte (720) días calendario y para ejecutarse por la modalidad de contrato.

Es así que, el 27 de setiembre de 2023 la Entidad convocó el procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.º AS-SM-5-2023-GRH/CS-2 para la contratación de la ejecución de obra: "Creación de servicio de provisión de agua para riego 12 localidades del distrito de Huacrachuco, provincia de Marañón, departamento de Huánuco", con un valor referencial de S/55 645 528,30 soles, el mismo que fue declarado desierto según informe n.º 003723-2023-GRH-GRA/OA de 10 de noviembre de 2023, en el que se concluye que el postor perdió la buena pro del procedimiento de selección de manera automática por no subsanar los documentos para el perfeccionamiento de contrato.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al expediente técnico de la ejecución de la obra: "Creación del servicio de provisión de agua para riego en 12 localidades del distrito de Huacrachuco, provincia de Marañón, departamento de Huánuco", se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos establecidos.

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

### 1. ENTIDAD NO ADOPTA ACCIONES RESPECTO AL DESACUERDO DE 2 LOCALIDADES PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE REPRESAMIENTO EN LA LAGUNA CHINCHAYCOCHA LO CUAL PODRÍA AFECTAR LA CONTINUIDAD DEL PROYECTO EN EL PROCESO DE SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO Y POSTERIOR INICIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

#### a) Condición

La Sub Gerencia de Obras y Supervisión a través del memorándum n.º 1287-2023-GRH-GRI/SGOS de 1 de diciembre de 2023, solicitó la revisión del expediente técnico a fin de continuar con el ciclo de inversiones al Ing. Abel Alfonso Huamanyauri, especialista de contrato-II, quien en respuesta a ello remitió el informe n.º 002-2024-GRH-GRI/SGOS-AAHC de 15 de enero 2024, en el que advirtió quince (15) observaciones al contenido del expediente técnico y concluye precisando lo siguiente:



Firmado digitalmente por  
SALCEDO CRUZ Sergio Luis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-02-2025 17:39:23 -05:00



Firmado digitalmente por  
GALARZA ARANA Gissela  
Francisca FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-02-2025 17:45:06 -05:00



Firmado digitalmente por  
MALPARTIDA GARCIA Jimmy  
Esteban FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-02-2025 09:03:16 -05:00

[...]

### 3. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES:

[...]

A fin de cautelar el buen uso de los recursos, cumplir con el plazo, metas y la puesta en servicio del proyecto, previo a continuar con el ciclo de inversiones (ejecución física de la obra), y por la envergadura del proyecto, se recomienda que la Sub Gerencia de Estudios (con los especialistas correspondientes) como área competente encargado de aprobar el expediente técnico, realice la evaluación del expediente técnico del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 12 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUACRACHUCO - PROVINCIA DE MARAÑÓN - DEPARTAMENTO DE HUANUCO", teniendo en consideración las observaciones realizadas y entendiéndolo el supuesto de que las observaciones mencionadas en el presente informe no podrían ser las únicas; evaluación requerida a fin de minimizar las incompatibilidades entre los documentos técnicos, así como la omisión de información necesaria para una correcta ejecución del proyecto; de esta manera evitar y/o minimizar riesgos negativos, durante la fase de selección del proceso de contratación del ejecutor de obra; así como durante la ejecución de la obra que podrían influir en el plazo, costo, metas y la puesta en servicio del proyecto. (El subrayado es agregado).

[...].

Es de precisar que, si bien la Entidad aprobó el expediente técnico a través de la Resolución Gerencial Regional n.º 710-2021-GRH/GRI de 28 de diciembre de 2021, la Sub Gerencia de Estudios mediante carta n.º 000682-2024-GRH-GRI/SGE de 29 de mayo de 2024, notificó las observaciones al señor Tony Jorge Cámara Cruz<sup>1</sup>, evaluador del expediente técnico, quien con carta n.º 10-2024-TJCC/CO de 4 de junio de 2024, remitió el pronunciamiento sobre la revisión y las observaciones formuladas y, en cuyas conclusiones indica que:

*"[...] con el fin de no generar gastos innecesarios a la Entidad que conlleven a un perjuicio económico al Estado, nos comprometemos en validar nuevamente la calidad del expediente técnico observado, todo ello luego de que el Consultor (Consortio RMC Ingenieros) haya realizado el levantamiento de observaciones, así mismo cumplimos con informar que nuestro servicio de evaluación será realizado por los especialistas que forman parte de nuestro equipo técnico.*

[...].

Por lo que, la Sub Gerencia de Estudios, con carta n.º 000716-2024-GRH-GRI/SGE de 10 de junio de 2024, notificó las observaciones al Consultor responsable de la elaboración del expediente técnico, CONSORCIO RMC INGENIEROS<sup>2</sup>, en cumplimiento a los establecido en la cláusula duodécima del Contrato n.º 025-2020-GRH/GGR de 4 de marzo de 2020, que establece:

[...]

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

*Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.*

*El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA puede ser reclamada por la Entidad por un plazo no menor de tres (3) años después de la conformidad de obra otorgada ENTIDAD.*

[...].

Es así que, con carta n.º 001-2024-CRMCI/CONSULTOR de 18 de junio de 2024, el CONSORCIO RMC INGENIEROS, presentó a la Entidad el pronunciamiento a las observaciones formuladas por la Sub Gerencia de Gestión de Obras y Supervisión en donde se compromete en subsanar las observaciones del expediente técnico, tal como se indica a continuación:

<sup>1</sup> Contrato n.º 025-2020-GRH/GGR de 4 de marzo de 2020, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico: "Creación de servicio de provisión de agua para riego 12 localidades del distrito de Huacrachuco, provincia de Marañón, departamento de Huánuco", suscrito por el CONSORCIO RMC INGENIEROS, integrado por empresa RP INGENIEROS S.A.C. con RUC n.º 20489610966 y Eloy Justo Espinoza Salgado con RUC n.º 10225104366.

<sup>2</sup> Orden de servicio n.º 0002395 de 13 de octubre de 2020, para la contratación del servicio de consultoría para la evaluación del expediente técnico del proyecto: "Creación de servicio de provisión de agua para riego 12 localidades del distrito de Huacrachuco, provincia de Marañón, departamento de Huánuco" con CUI n.º 2402679



Firmado digitalmente por  
SALCEDO CRUZ Sergio Luis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-02-2025 17:39:23 -05:00



Firmado digitalmente por  
GALARZA ARANA Gissela  
Francisca FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-02-2025 17:45:06 -05:00



Firmado digitalmente por  
MALPARTIDA GARCIA Jimmy  
Esteban FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-02-2025 09:03:16 -05:00

“[...]

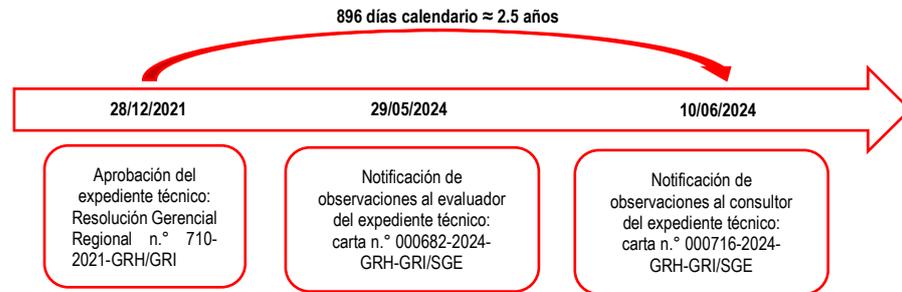
**4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

✓ **DE LA ADOPCIÓN DE ACCIONES CORRESPONDIENTES QUE ESTA REALIZANDO LA SUB GERENCIA DE ESTUDIOS:**

*En efecto, se debe indicar que nuestra representada teniendo conocimiento que la Sub Gerencia de Estudios está tomando las acciones correspondientes a solicitud de la Gerencia de Infraestructura y Obras del GOREHCO, para lo cual en primera instancia ha pedido el pronunciamiento del Consultor y Evaluador frente a las observaciones formuladas al expediente técnico aprobado, hemos decidido como consorcio RMC INGENIEROS en consenso con los consorciados y Jefe de Proyecto en subsanar las observaciones advertidas, para lo cual nos amparamos a la Garantía y Responsabilidad de parte nuestra en amparo a lo establecido en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Reglamento de la Ley N°30225, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF), [...].(El subrayado es agregado).*

El tiempo transcurrido desde la aprobación del expediente técnico y la notificación de observaciones a los responsables de su elaboración se detalla en la siguiente imagen:

**Imagen n.° 1**  
**Diagrama del tiempo transcurrido desde la aprobación y la notificación de observaciones del expediente técnico**



Elaborado por: Comisión de control

Posteriormente, con informe n.° 189-2024-GRH-GGR/ORGCD de 14 de junio de 2024, la señora Victoria Blas Mora, directora de la Oficina Regional de Gestión de Conflictos y de Diálogo (e), informó a la Gerencia Regional sobre el desacuerdo de la comunidad campesina Cochag sugiriendo que se sirva a disponer a la Gerencia Regional de Infraestructura con la finalidad de tomar las acciones del caso siendo de responsabilidad como área técnica y deberá tener presente dicho impase antes de ejecutar dicho proyecto.

Es preciso señalar, que en el referido informe se adjunta el oficio n.° 015-2024-CCC de 10 de junio de 2024, en el que el señor Armando Limas Alvarado, presidente de la comunidad campesina Cochag, comunicó el acuerdo de la Asamblea General que se llevó a cabo el 26 de mayo de 2024 en el que acordaron denegar el permiso para la represa de la laguna Chinchaycocha considerando que esto podría afectar el turismo en la zona, en el acta se precisan entre otros lo siguiente:

“[...]

**Primero.** - El tema a tratar es sobre la laguna que toda la comunidad estamos en desacuerdo que se represe debido a que es una zona turística, contando en la laguna con flora el cual es un recurso para toda la comunidad, en este debate acordamos paralizar la obra, estaremos hombres y mujeres [...].”

Ante ello, la Subgerencia de Estudios y Proyectos con carta n.° 000841-2024-GRH-GRI/SGE de 27 de junio de 2024, solicitó pronunciamiento respecto al desacuerdo de la comunidad campesina de Cochag a la señora Stefany Marlyn Alejandro Montesinos, representante legal común del CONSORCIO RMC INGENIEROS, quien fue el consultor que elaboró el expediente técnico.



Firmado digitalmente por  
SALCEDO CRUZ Sergio Luis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-02-2025 17:39:23 -05:00



Firmado digitalmente por  
GALARZA ARANA Gissela  
Francisca FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-02-2025 17:45:06 -05:00



Firmado digitalmente por  
MALPARTIDA GARCIA Jimmy  
Esteban FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-02-2025 09:03:16 -05:00

En consecuencia, con carta n.º 001-2024-EJES/IC de 1 de octubre de 2024, el señor Eloy Justo Espinoza Salgado, quien es uno de los integrantes del CONSORCIO RMC INGENIEROS, remite el pronunciamiento respecto al desacuerdo de la comunidad campesina Cochag indicando que con previa coordinación con funcionarios de la municipalidad provincial de Marañon, realizó el 16 de julio de 2024 una reunión informativa en el auditorio de esta municipalidad contando con las autoridades de las 12 localidades beneficiarias del proyecto, producto de esta reunión concluyó lo siguiente:

“[...]

**1. DEL PRONUNCIAMIENTO RESPECTO AL DESACUERDO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE GOCHAG SOBRE EL PROYECTO EN REFERENCIA**

- El proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN 12 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUACRACHUCO - PROVINCIA DE MARAÑON - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" con Código Único de Inversiones N° 2402679, presenta un problema o conflicto social que se ha generado recientemente y que puede impedir su continuidad, ya que se tiene desestimación y no aceptación de 2 localidades beneficiarias, las cuales recae en La Florida y Gochaj a participar en el proyecto [...]”.

De lo expuesto, se puede advertir que serían 2 las localidades donde no podría intervenir con el proyecto de inversión, ya que no están de acuerdo que se realicen trabajos de represamiento en la laguna Chinchaycocha, siendo esta la principal captación de agua para el canal de riego del proyecto como se detalla:

**Imagen n.º 2**  
**Fuentes de agua del proyecto**

<b>1.8.1. PRESA Y OBRAS DE CAPTACION</b>				
✓ Presa = 1 und.				
<b>CUADRO N° 04</b>			 Johnny R. Olóregui Sitientes INGENIERO CIVIL Reg. CIP 78837	
<b>Presas</b>				
<b>UBICACIÓN DE FUENTES DE AGUA - CANAL PRINCIPAL</b>				
N°	Descripción	Q=L/S	Este	Norte
1	Presas N° 01: Laguna "Chinchaycocha"	199.23l/s	273614.000	9044161.000

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial Regional n.º 710-2021-GRH/GRI de 28 de diciembre de 2021

Por otra parte, la Sub Gerencia de Estudios tomó conocimiento de las observaciones advertidas por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, a través del informe n.º 002-2024-GRH-GRI/SGOS-AAHC 15 de enero 2024; por lo que, con informe técnico n.º 000346-2024-GRH-GRI/SGE-CJNV de 20 de setiembre de 2024, solicitó la designación de especialistas en planta para la revisión y evaluación del expediente técnico a fin de realizar una revisión exhaustiva y complementar la revisión realizada por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión ya que advierte que podrían existir más observaciones, los especialistas que fueron designados se detallan a continuación:

**Cuadro n.º 1**  
**Evaluadores en planta del expediente técnico**

N°	Nombres y Apellidos	Profesión	Especialidades	Documento	Fecha
1	José Luis Atencio Deudor	Ingeniero civil	Topografía, Hidrología, Metrados, Costos y Presupuesto	Memorandum n.º 000416-2024-GRH-GRI/SGE	20/09/2024
2	Ed Luis Flores Salas	Ingeniero civil	Geología y Geotecnia, Estimación de Riesgos e Intervención Social del Proyecto	Memorandum n.º 000417-2024-GRH-GRI/SGE	20/09/2024



Firmado digitalmente por SALCEDO CRUZ Sergio Luis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-02-2025 17:39:23 -05:00



Firmado digitalmente por GALARZA ARANA Gissela  
Francisca FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-02-2025 17:45:06 -05:00



Firmado digitalmente por MALPARTIDA GARCIA Jimmy  
Esteban FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-02-2025 09:03:16 -05:00

3	Ena del Pilar Rosales Zapata	Ingeniero civil	Diseño estructural de obras hidráulicas	Memorandum n.º 000023-2025-GRH-GRI/SGE	10/01/2025
---	------------------------------	-----------------	---	--	------------

Fuente: Memorandum n.º 000416 y 000417-2024-GRH-GRI/SGE y memorandum n.º 000023-2025-GRH-GRI/SGE

Elaborado por: Comisión de control

A fin de que los especialistas puedan hacer una visita en campo, el Ing. Clifor Joel Noreña Vilca, administrador de contratos, a través del informe técnico n.º 0002-2025-GRH-GRI/SGE-CJNV de 20 de enero de 2025, solicitó asignación presupuestaria para gastos de comisión de servicio, del referido informe se puede advertir que actualmente las fechas programadas ya se encuentran vencidas y que entre las actividades a realizar no se estaría considerando el tema social, siendo este un problema que ahora estaría afectando a 2 localidades que son La Florida y Cochaj. Lo descrito se muestra a continuación:

[...]

a. Integrantes de la comisión de servicio:

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS:**

- Ing. Ed Luis Flores Salas - Especialista en Suelos y Geotecnia
- Ing. José Luis Atencio Deudor - Especialista en Proyectos de Ingeniería I
- Conductor de camioneta

b. Programación por días de comisión:

**FECHA DE COMISIÓN DE SERVICIO:**

**CUADRO N° 02 - PLAN DE TRABAJO**

FECHA DE SALIDA	HORA DE SALIDA	FECHA RETORNO	HORA DE RETORNO	DÍAS DE COMISIÓN DE SERVICIO	INTEGRANTES
17/02/2025	04:00 A.M	23/02/2025	04:00 A.M	06	03

Fecha	Lugar	Actividades a realizar	Resultados esperados
17/02/2025	Distrito de Huacrachuco	Partida hacia el distrito de Huacrachuco desde la ciudad de Huánuco. Traslado a las localidades de LA FLORIDA y GOCHAJ. Verificación in situ de las condiciones Geológicas, Geotécnicas e Identificación de Riesgos, Topografía e Hidrología, toma de puntos con GPS de las condiciones de terreno.	VERIFICACIÓN DEL TERRENO PARA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS
[...]	[...]	[...]	[...]

[...]

De lo descrito en los párrafos anteriores podemos evidenciar que la Entidad no viene evaluando los conflictos sociales presentados en las localidades de la Florida y Gochaj al estar en desacuerdo con los trabajos de represamiento en la laguna Chinchaycocha.

b) **Criterio**

- ✓ **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, vigente desde el 14 de marzo de 2019 y modificatorias**

[...]

**CAPÍTULO IV**

**EL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN**

**Artículo 40. Responsabilidad del contratista**

40.3 En los contratos de consultoría para elaborar los expedientes técnicos de obra, la responsabilidad del contratista por errores, deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por un plazo no menor de tres (3) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.

[...]



Firmado digitalmente por  
SALCEDO CRUZ Sergio Luis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-02-2025 17:39:23 -05:00



Firmado digitalmente por  
GALARZA ARANA Gissela  
Francisca FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-02-2025 17:45:06 -05:00



Firmado digitalmente por  
MALPARTIDA GARCÍA Jimmy  
Esteban FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-02-2025 09:03:16 -05:00

- ✓ **Reglamento de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias**

[...]

#### **CAPÍTULO I**

#### **REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

##### **Artículo 41. Requisitos para convocar**

[...]

41.2. *Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno [...]*

#### **CAPÍTULO V**

#### **CULMINACION DE LA EJECUCION CONTRACTUAL**

##### **Artículo 173. Vicios ocultos**

173.1. *La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.*

173.2. *Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la conformidad otorgada por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.*

[...].

- ✓ **Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, vigente desde el 1 de enero de 2019 y modificatorias**

[...]

#### **CAPITULO III**

#### **FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CICLO DE INVERSIÓN**

##### **SUBCAPITULO II**

#### **PROCESO DE FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVERSION**

##### **Artículo 24. Proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión**

[...]

24.9 *Durante la fase de Formulación y Evaluación del proyecto de inversión, la UF verifica que se cuenta con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, a efectos de garantizar su ejecución; salvo que, por la tipología del proyecto de inversión, dichos aspectos correspondan ser verificados en la fase de Ejecución, lo cual debe ser sustentado por la UF en el estudio de preinversión o ficha técnica del proyecto de inversión correspondiente. [...].*

- ✓ **Contrato n.º 025-2020-GRH/GGR de 4 de marzo de 2020, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico: “Creación de servicio de provisión de agua para riego 12 localidades del distrito de Huacrachuco, provincia de Marañón, departamento de Huánuco”**

[...]

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

*Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.*

*El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA puede ser reclamada por la Entidad por un plazo no menor de tres (3) años después de la conformidad de obra otorgada por la ENTIDAD.*

[...].



Firmado digitalmente por  
SALCEDO CRUZ Sergio Luis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-02-2025 17:39:23 -05:00



Firmado digitalmente por  
GALARZA ARANA Gissela  
Francisca FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-02-2025 17:45:06 -05:00



Firmado digitalmente por  
MALPARTIDA GARCIA Jimmy  
Esteban FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-02-2025 09:03:16 -05:00

**c) Consecuencia**

La situación expuesta podría afectar la continuidad del proyecto en el proceso de subsanación de observaciones al expediente técnico y posterior inicio de ejecución de la obra.

**2. LA ENTIDAD NO REVISY EVALÚA EL EXPEDIENTE TÉCNICO HACE 255 DÍAS CALENDARIO PARA LA POSTERIOR SUBSANACIÓN DE LAS OBSERVACIONES POR PARTE DEL CONSULTOR, LO CUAL AFECTARÍA LA EFECTIVA Y OPORTUNA SATISFACCIÓN DE LOS FINES PÚBLICOS**

**a) Condición**

Mediante informe n.º 002-2024-GRH-GRI/SGOS-AAHC de 15 de enero 2024, la Sub Gerencia de Obras pone de conocimiento a la Sub Gerencia de Estudios la existencia de quince (15) observaciones al contenido del expediente técnico precisando que estas no podrían ser las únicas; las observaciones identificadas son:

[...]

- I. *A la fecha se tiene vencido la vigencia de la acreditación de disponibilidad hídrica de agua, emitido por la Autoridad Nacional del Agua mediante resolución directoral N°0812-2021-ANA-AAA.M, de fecha 25/08/2021; [...]*
- II. *El informe de evaluación de riesgo elaborado por el consultor para el presente proyecto no se encuentra desarrollado de acuerdo al manual para evaluación de riesgos originados por fenómenos naturales -2da versión, aprobado por la CENEPRED, por lo que dicha evaluación no estaría cumpliendo de acuerdo a la Ley N° 29664.*
- III. *Referente a la cantera Cajabamba (cantera de agregado para concreto, cantera de río), de la revisión del informe de cantera y demás documentos del expediente técnico, no se menciona quien es el propietario de la cantera, no se evidencia documentos que acredite la autorización de uso de la cantera para la extracción de los agregados; lo cual podría ser un riesgo negativo durante la ejecución física de la obra que podría conllevar a paralizaciones, ampliaciones de plazo, adicionales de obra, al no contar con la libre disponibilidad y autorización para la extracción de material de la cantera.*
- IV. *Referente a la cantera para material de afirmado, arcilla y roca para la presa Chinchayccochoa, de la revisión del informe de cantera y demás documentos del expediente técnico, no se tiene información del propietario de las canteras, no se adjunta documentos que acredite la libre disponibilidad y autorización para la extracción de los materiales de las canteras; lo cual podría ser un riesgo negativo durante la ejecución física de la obra que podría conllevar a paralizaciones, ampliaciones de plazo, adicionales de obra, al no contar con la libre disponibilidad y autorización para la extracción de material de la cantera.*  
[...]
- V. *En el expediente técnico se adjunta el informe de cantera (agregado para concreto), en la que hace mención que para la construcción de las distintas obras de arte de la infraestructura del proyecto se utilizara los agregados pétreos de la cantera denominada "Cajabamba" (cantera de río); en el informe del estudio realizado, no se presenta el cálculo y no se informa sobre la potencia y el rendimiento de la cantera Cajabamba, información que tampoco se visualiza en el plano de ubicación de la cantera Cajabamba (lámina UCA-01), en el informe de cantera con referente a la potencia solo se menciona " el volumen neto disponible supera los cientos de miles de m3. (...)", por lo tanto, es recomendable precisar la información referente a la potencia y rendimiento, a fin de determinar si la cantera podrá satisfacer la demanda requerida de agregados para el proyecto, y durante todo el periodo que dure la ejecución de la obra, toda vez que en el expediente técnico no se tiene identificado otra cantera de agregados para concreto.*
- VI. *En el informe de cantera del expediente técnico, se hace mención que se ha ubicado canteras de tres materiales: material afirmado, material arcilla y roca, siendo estos materiales para la construcción de la presa Chinchayccochoa, (canteras de cerro), en la cual se menciona la ubicación de dichas canteras, [...]*
- VII. *Referente al depósito de material excedente (DME) del proyecto se tiene:  
En los planos, en la lámina UB-01, se muestra la ubicación de 2 DME del ramal Gochag; en la lámina UB-012, se muestra la ubicación de 2 DME del ramal Salla; en la lámina UB-03, se muestra la ubicación de 1 DME del ramal Huagas; en la lámina UB-04, se muestra la ubicación de 3 DME del tramo Ñahupin; en la lámina UB-05, se muestra la ubicación de 2 DME del tramo Pillmanan; teniendo un total de 10 áreas proyectados para ser utilizados como depósito de material excedente (DME); sin embargo, no*



Firmado digitalmente por  
SALCEDO CRUZ Sergio Luis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-02-2025 17:39:23 -05:00



Firmado digitalmente por  
GALARZA ARANA Gissela  
Francisca FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-02-2025 17:45:06 -05:00



Firmado digitalmente por  
MALPARTIDA GARCIA Jimmy  
Esteban FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-02-2025 09:03:16 -05:00

se tiene información del volumen o la capacidad compactada y el diseño de la conformación de cada uno de los DME. Siendo necesario esta información a fin de determinar si se va cubrir con el volumen de material a eliminar. Además, de las 10 áreas propuestas no se tienen información del propietario y no se adjunta los documentos que acrediten la libre disponibilidad y autorización para su uso.

En la lámina UDME-01, se muestra la ubicación de 4 áreas destinado para el depósito de material excedente (DME) correspondiente al canal principal, del cual solo se muestra el área, no se tiene definido la capacidad del DME (volumen) y el diseño de la conformación de cada uno de los DME propuesto. Referente a las autorizaciones se adjuntan actas de libre disponibilidad de terrenos y declaración jurada de autorización de uso de terreno; sin embargo, no se adjuntan documentos que acreditan que las personas que suscriben las actas son propietarios y/o poseesionarios de los terrenos, además que las áreas de los terrenos para el DME consignados en el acta no son concordantes con las áreas especificado en los planos de ubicación de los 4 DME (lamina UDME-01).

[...]

VIII. Referente al concreto propuesto en las estructuras hidráulicas en el expediente técnico, se ha propuesto un concreto con resistencia a la compresión  $f_c=210$  kg/cm<sup>2</sup>, siendo menor a lo recomendado en la norma E.060 y recomendación en el ACI 318-08 para concretos que van estar en contacto directo con el agua, recomiendan un concreto con  $f_c= 28$  Mpa. Hecho que podría influir en la durabilidad del proyecto, así como en el costo.

[...]

IX. Se ha identificado una posible sobrevalorización en algunas partidas del expediente técnico, como es el caso de las partidas de riel metálico 2"x4"x5/8" y riel metálico de 2"x3"x5/8" correspondiente a partidas de los pases aéreos colgante; el cual influye en el costo total del proyecto; y se tendría una sobrevalorización total en el costo directo (sin IGV) aproximado de S/. 3, 368, 829.00 (Tres millones trescientos sesenta y ocho mil ochocientos veintinueve soles), [...]

X. Con referente al material de agregado a utilizar en el concreto, en el expediente técnico se hace mención al hormigón (material compuesto de grava y arena empleado en su forma natural de extracción), indicando que se empleara para concretos con resistencia a la compresión de  $f_c=175$  kg/cm<sup>2</sup> y  $f_c=210$  kg/cm<sup>2</sup>.

Al respecto, en la norma E. 060, en el numeral 3.3.10 menciona que el agregado denominado hormigón solo podrá emplearse en la elaboración de concretos con resistencia a compresión no mayor de 10 Mpa a los 28 días.

[...]

XI. Referente a la presa Chinchaycocha, en el plano, lamina PPE-01, se muestra la sección típica del cuerpo de presa, en el cual se detalla que se está empleando pantalla de concreto armado ( $f_c=210$  kg/cm<sup>2</sup>) como membrana impermeable del paramento de aguas arriba, tal como se muestra a continuación.

[...]

Así mismo, en el expediente técnico se cuenta con la partida 01.03.01.04.01.03 acero  $f_y=4200$ kg/cm<sup>2</sup> grado 60 en pantalla. Sin embargo, no se tiene planos de detalle del diámetro de acero; así como la distribución del acero en dicha pantalla.

[...]

XII. En el plano, lamina DMC-01,- se tiene el detalle del muro de coronamiento ubicado en la corona de la presa, en el cual se detalla que debe ser de un concreto de  $f_c=245$  kg/cm<sup>2</sup> y relación agua cemento máximo de 0.45; tal como se muestra a continuación:

[...]

Sin embargo, se tiene una incompatibilidad con el presupuesto, especificaciones técnicas y análisis de precio unitario, en el cual se menciona a un concreto  $f_c=175$  kg/cm<sup>2</sup> tal como se muestra en la partida del MURO DE CORONAMIENTO, partida 01.03.01.04.03.01 CONCRETO  $f_c=175$  kg/cm<sup>2</sup>, siendo esta resistencia menor a lo especificado en el plano.

[...]

XIII. Incompatibilidad del plano con las especificación técnica y APU, referente al material (roca) a utilizar en la conformación del cuerpo de la presa, según plano se tiene:

Roca bien graduada 600mm

Roca bien graduada 900mm

Rocas uniformes 550mm

[...]

Partidas que en las especificaciones técnicas, así como el APU indican rocas de dimensiones 60mm y de 90mm, siendo estos menores a 600mm y 900mm especificado en planos.

XIV. Referente al saneamiento físico legal, en el expediente técnico cuenta con documentos referentes a la libre disponibilidad de terreno como son:

i). Acta de libre disponibilidad de terreno para la ejecución de la obra, suscrito en el mes de agosto del año 2020. sin embargo, no se adjuntan documentos que acreditan que las personas que suscriben el acta son propietarios y/o posesionarios de los terrenos, o autoridades de las localidades con competencia de realizar dichos tramites.



Firmado digitalmente por  
SALCEDO CRUZ Sergio Luis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-02-2025 17:39:23 -05:00



Firmado digitalmente por  
GALARZA ARANA Gissela  
Francisca FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-02-2025 17:45:06 -05:00



Firmado digitalmente por  
MALPARTIDA GARCIA Jimmy  
Esteban FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-02-2025 09:03:16 -05:00

- ii). Acta de libre disponibilidad de terreno para la ejecución de obra de arte (sifón invertido pases aéreos tipo 2, captaciones proyectadas, muro de contención, pases aéreos tipo 1), suscrito en el mes de agosto del año 2020. En algunas actas como en el caso de las captaciones se menciona a 5 captaciones, pero solo se consigna la ubicación de 2 captaciones; en el acta de sifón invertido no se consigna información de la ubicación de los sifones; además no se adjuntan documentos que acreditan que las personas que suscriben el acta son propietarios y/o posesionarios de los terrenos, o autoridades de las localidades que forman parte del proyecto con competencia de realizar dichos tramites.
- iii). Acta de libre disponibilidad de terreno (botadero) considerando 4 áreas de terreno, suscrito en el mes de agosto del año 2020; declaración jurada de uso de terreno para ser utilizado como depósito de material excedente (DME-1), declaración jurada de autorización de uso de terreno para ser utilizado como depósito de material excedente (DME-2), declaración jurada de autorización de uso de terreno para ser utilizado como depósito de material excedente (DME-3), todas las declaraciones juradas suscritos en el mes de agosto del año 2020. En los planos de ubicación de los DME (según descrito en el ítem VII del presente informe) en el proyecto se ha previsto un total de 14 áreas para ser utilizado como DME; sin embargo, solo se adjunta actas para 4 DME del cual el área consignado en el acta no coincide con los datos de las áreas considerado en el plano de ubicación de los DME; no se adjunta documentos sobre libre disponibilidad de 10 DME siendo estos los DME detallados en el ítem VII del presente informe.
- iv). Autorización de usos de terreno para ser utilizado como campamento y patio de máquina, suscrito en el mes de agosto del año 2020.
- v). Acta de libre disponibilidad de terreno (reservorio), suscrito en el mes de setiembre del año 2021; acta de donación de terreno para construcción de reservorio, suscrito en el mes de setiembre del año 2021. En las actas no se indica la ubicación de los reservorios, el área cedido como donación, así mismo no se evidencia documento que acredite que la personas que suscriben las respectivas actas de libre disponibilidad y de donación, son propietarios y/o poseionario.
- XV. Debido que el expediente técnico se aprobó con fecha 28/12/2021 y algunos documentos que forman parte del expediente técnico como las actas de libre disponibilidad de terreno datan con fecha al mes de agosto del año 2020, al haber transcurrido más de 3 años es recomendable previo a continuar con la convocatoria para la ejecución de la obra y ejecución físico de la obra, verificar que el área por donde se tiene previsto la ejecución del proyecto realmente se encuentre con libre disponibilidad de terreno, y libre de interferencias con infraestructuras existente que podría afectar en la ejecución de la obra, en el plazo, costo y la puesta en funcionamiento del proyecto.  
[...].”

Por lo que, identificadas las observaciones, la Sub Gerencia de Estudios, mediante carta n.º 000682-2024-GRH-GRI/SGE de 29 de mayo de 2024, notificó al señor Tony Jorge Cámara Cruz, evaluador del expediente técnico y, con carta n.º 000716-2024-GRH-GRI/SGE de 10 de junio de 2024, notificó al consultor responsable de la elaboración del expediente técnico, CONSORCIO RMC INGENIEROS quienes a través de la carta n.º 10-2024-TJCC/CO de 4 de junio de 2024 y carta n.º 001-2024-CRMCI/CONSULTOR de 18 de junio de 2024, respectivamente, comunicaron a la entidad su predisposición a subsanar las observaciones en cumplimiento a la garantía y responsabilidad establecidas en el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, vigente desde el 14 de marzo de 2019 y modificatorias.

Posteriormente, a fin de poder advertir la existencia de más observaciones, el Ing. Clifor Joel Noreña Vilca, Administrador de Contratos, mediante informe técnico n.º 000346-2024-GRH-GRI/SGE-CJNV de 20 de setiembre de 2024, solicitó a la Sub Gerencia de Estudios la designación de especialistas en planta para la revisión y evaluación del expediente técnico.

Ante ello, Sub Gerencia de Estudios designó como evaluadores en planta a los siguientes profesionales: con memorándum n.º 000416-2024-GRH-GRI/SGE de 20 de setiembre de 2024, al Ing. José Luis Atencio Deudor a cargo de las especialidades de topografía, hidrología, metrados, costos y presupuesto; con memorándum n.º 000417-2024-GRH-GRI/SGE de 20 de setiembre de 2024 al Ing. Ed Luis Flores Salas a cargo de las especialidades de geología y geotecnia, estimación de riesgos e intervención social del proyecto; con memorándum



Firmado digitalmente por  
SALCEDO CRUZ Sergio Luis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-02-2025 17:39:23 -05:00



Firmado digitalmente por  
GALARZA ARANA Gissela  
Francisca FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-02-2025 17:45:06 -05:00



Firmado digitalmente por  
MALPARTIDA GARCIA Jimmy  
Esteban FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-02-2025 09:03:16 -05:00

n.° 000023-2025-GRH-GRI/SGE de 10 de enero de 2025 a la Ing. Ena del Pilar Rosales Zapata a cargo de la especialidad de diseño estructural de obras hidráulicas.

De estos memorándums de designación se puede advertir que no se detallan plazos ni el contenido de los entregables, lo descrito se puede apreciar en las siguientes imágenes:

**Imagen n.° 3**  
**Designación del Ing. José Luis Atencio Deudor**

<b>MEMORANDUM N° 000416 - 2024 - GRH - GRI/SGE</b>		N° Doc.: 05152827 N° Exp.: 03100623
<b>A :</b>	ING. JOSE LUIS ATENCIO DEUDOR Especialista en Proyectos de Ingeniería I	
<b>ASUNTO :</b>	2402679 - DESIGNACIÓN COMO EVALUADOR DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PRIMIGENIO EN LAS ESPECIALIDADES DE TOPOGRAFÍA, HIDROLOGÍA, METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTO.	
<b>REFERENCIA :</b>	(1) INFORME TÉCNICO N° 0346-2024-GRH-GRI/SGE-CJNV (2) INFORME N° 214-2024-GRH-GRI/JRON (3) PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 12 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUACRACHUCO - PROVINCIA DE MARAÑÓN - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" CUI N° 2402679.	
<b>FECHA :</b>	HUANUCO, 20 DE SETIEMBRE DE 2024	
<p>Mediante el presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente; y a la vez comunicarle en mérito al documento de referencia (1), que a partir de la fecha se le <b>Designa como Evaluador del Expediente Técnico Primigenio en las Especialidades de Topografía, Hidrología, Metrados, Costos y Presupuesto del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 12 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUACRACHUCO - PROVINCIA DE MARAÑÓN - DEPARTAMENTO DE HUANUCO"</b> con CUI N° 2402679.</p> <p>Por lo tanto, se le recomienda ser responsable y diligente con lo recomendado; debiendo de informar a esta Subgerencia de todo lo actuado, <b>BAJO RESPONSABILIDAD.</b></p> <p><b>Adjunto:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><a href="https://drive.google.com/drive/folders/1U5H2zX2SA7oHCsGP9kle1fcrco-ouNqg?usp=sharing">https://drive.google.com/drive/folders/1U5H2zX2SA7oHCsGP9kle1fcrco-ouNqg?usp=sharing</a></li> </ul> <p><b>Atentamente;</b></p> <div style="display: flex; align-items: center;"> <div> <p>Firmado digitalmente por: R0346 HERRERA Luisito Inocente FAU 2048920731 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 23/09/2024 16:35:51-0500</p> </div> </div>		

Fuente: Memorándum n.° 000416-2024-GRH-GRI/SGE de 20 de setiembre de 2024

**Imagen n.° 4**  
**Designación del Ing. Ed Luis Flores Salas**

<b>MEMORANDUM N° 000417 - 2024 - GRH - GRI/SGE</b>		N° Doc.: 05152944 N° Exp.: 03100623
<b>A :</b>	ING. ED LUIS FLORES SALAS Especialista en Suelos y Geotecnia	
<b>ASUNTO :</b>	2402679 - DESIGNACIÓN COMO EVALUADOR DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PRIMIGENIO EN LAS ESPECIALIDADES DE GEOLOGÍA Y GEOTECNIA, ESTIMACIÓN DE RIESGOS E INTEVENCIÓN SOCIAL.	
<b>REFERENCIA :</b>	(1) INFORME TÉCNICO N° 00346-2024-GRH-GRI/SGE-CJNV (2) INFORME N° 214-2024-GRH-GRI/JRON (3) PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 12 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUACRACHUCO - PROVINCIA DE MARAÑÓN - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" CUI N° 2402679.	
<b>FECHA :</b>	HUANUCO, 20 DE SETIEMBRE DE 2024	
<p>Mediante el presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente; y a la vez comunicarle en mérito al documento de referencia (1), que a partir de la fecha se le <b>Designa como Evaluador del Expediente Técnico Primigenio en las Especialidades de Geología y Geotecnia, Estimación de Riesgos e Intervención Social del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 12 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUACRACHUCO - PROVINCIA DE MARAÑÓN - DEPARTAMENTO DE HUANUCO"</b> con CUI N° 2402679.</p> <p>Por lo tanto, se le recomienda ser responsable y diligente con lo recomendado; debiendo de informar a esta Subgerencia de todo lo actuado, <b>BAJO RESPONSABILIDAD.</b></p> <p><b>Adjunto:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><a href="https://drive.google.com/drive/folders/1U5H2zX2SA7oHCsGP9kle1fcrco-ouNqg?usp=sharing">https://drive.google.com/drive/folders/1U5H2zX2SA7oHCsGP9kle1fcrco-ouNqg?usp=sharing</a></li> </ul> <p><b>Atentamente;</b></p> <div style="display: flex; align-items: center;"> <div> <p>Firmado digitalmente por: R0346 HERRERA Luisito Inocente FAU 2048920731 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 20/09/2024 16:51:22-0500</p> </div> </div>		

Fuente: Memorándum n.° 000417-2024-GRH-GRI/SGE de 20 de setiembre de 2024



Firmado digitalmente por  
SALCEDO CRUZ Sergio Luis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-02-2025 17:39:23 -05:00



Firmado digitalmente por  
GALARZA ARANA Gissela  
Francisca FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-02-2025 17:45:06 -05:00



Firmado digitalmente por  
MALPARTIDA GARCIA Jimmy  
Esteban FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-02-2025 09:03:16 -05:00

**Imagen n.º 5**  
**Designación de la Ing. Ena del Pilar Rosales Zapata**

<b>MEMORANDUM N° 000023 - 2025 - GRH - GRI/SGE</b>		N° Doc.: 05491917 N° Exp.: 03184923
<b>A :</b>	<b>ING. ENA DEL PILAR ROSALES ZAPATA</b> Especialista en Estructuras	
<b>ASUNTO :</b>	<b>2402679 - DESIGNACIÓN COMO EVALUADOR DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PRIMIGENIO EN LAS ESPECIALIDAD DE DISEÑO ESTRUCTURAL DE OBRAS HIDRÁULICAS.</b>	
<b>REFERENCIA :</b>	<b>1. INFORME TECNICO N° 012-2025-GRH-GRI/SGE-ERL. 2. PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 12 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUACRACHUCO - PROVINCIA DE MARAÑÓN - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" CUI N° 2402679.</b>	
<b>FECHA :</b>	<b>HUANUCO, 10 DE ENERO DEL 2025.</b>	
<p>Mediante el presente me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente y a la vez comunicarle en mérito al documento de referencia (1), que a partir de la fecha se le designa como Evaluador del Expediente Técnico Primigenio en las Especialidad de Diseño Estructural de Obras Hidráulicas del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 12 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUACRACHUCO - PROVINCIA DE MARAÑÓN - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" con CUI N° 2402679.</p> <p>Por lo tanto, se le recomienda ser responsable y diligente con lo recomendado; debiendo de informar a esta Subgerencia de todo lo actuado, BAJO RESPONSABILIDAD.</p> <p>Es todo cuanto informo para su conocimiento y demás fines pertinentes.</p>		
<b>Atentamente;</b>		Firmado digitalmente por: ROSAS HERRERA Luziño Inscrite: FAU 20460250731 soft Motivo: Soy el autor del documento. Fecha: 16/01/2025 10:28:36-0500

Fuente: Memorándum n.º 000023-2025-GRH-GRI/SGE de 10 de enero de 2025

Asimismo, del Plan de trabajo actualizado y elaborado por el Ing. Ed Luis Flores Salas, especialista en suelos, se puede advertir que las fechas proyectadas ya están vencidas y no precisa mayores detalles respecto al plazo ni el contenido de los entregables, en el referido plan de trabajo remitido a la Sub Gerencia de Estudio mediante informe n.º 000001-2025-GRH-GRI/SGE-ELFS DE 10 de enero de 2025, se indica lo siguiente:

[...]

**3. CONCLUSIONES**

- ✓ Es necesario realizar una visita a campo para la constatación de las condiciones de terreno del área de estudio del proyecto, con tal de compatibilizar y verificar los datos presentados en los estudios básicos, así como los puntos críticos que puedan afectar a las componentes del proyecto.

**4. RECOMENDACIONES**

- ✓ Se sugiere autorizar los trabajos de campo, tal como se indica en el siguiente plan:

Fecha	Lugar	Actividades a realizar	Resultados esperados
17/02/2025	Distrito de Huacrachuco	Partida hacia el distrito de Huacrachuco desde la ciudad de Huánuco.	VERIFICACIÓN DEL TERRENO PARA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS
		Traslado a las localidades de LA FLORIDA y GOCHAJ. Verificación in situ de las condiciones Geológicas, Geotécnicas e Identificación de Riesgos, Topografía e Hidrología, toma de puntos con GPS de las condiciones de terreno.	
18/02/2025	Distrito de Huacrachuco	Traslado a las localidades de SANTA MARIA DE PANACOCCHA y NUEVO CHAVIN. Verificación in situ de las condiciones Geológicas, Geotécnicas e Identificación de Riesgos, Topografía e Hidrología,	VERIFICACIÓN DEL TERRENO PARA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS



Firmado digitalmente por  
SALCEDO CRUZ Sergio Luis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-02-2025 17:39:23 -05:00



Firmado digitalmente por  
GALARZA ARANA Gissela  
Francisca FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-02-2025 17:45:06 -05:00



Firmado digitalmente por  
MALPARTIDA GARCÍA Jimmy  
Esteban FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-02-2025 09:03:16 -05:00

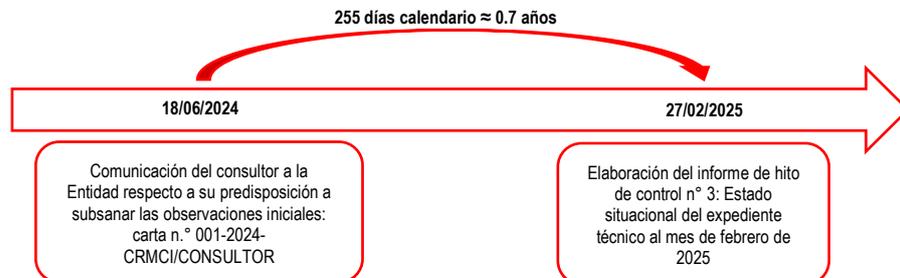
		toma de puntos con GPS de las condiciones de terreno.	
19/02/2025	Distrito de Huacrachuco	Traslado a las localidades de SAN CRISTOBAL y CALLAPITISH. Verificación in situ de las condiciones Geológicas, Geotécnicas e Identificación de Riesgos, Topografía e Hidrología, toma de puntos con GPS de las condiciones de terreno.	VERIFICACIÓN DEL TERRENO PARA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS
20/02/2025	Distrito de Huacrachuco	Traslado a las localidades de GOCHACHILCA y CAJAPATAY. Verificación in situ de las condiciones Geológicas, Geotécnicas e Identificación de Riesgos, Topografía e Hidrología, toma de puntos con GPS de las condiciones de terreno.	VERIFICACIÓN DEL TERRENO PARA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS
21/02/2025	Distrito de Huacrachuco	Traslado a las localidades de ASAY y NUEVA ESPERANZA. Verificación in situ de las condiciones Geológicas, Geotécnicas e Identificación de Riesgos, Topografía e Hidrología, toma de puntos con GPS de las condiciones de terreno.	VERIFICACIÓN DEL TERRENO PARA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS
22/02/2025	Distrito de Huacrachuco	Traslado a las localidades de HUAMBO y CAJABAMBA. Verificación in situ de las condiciones Geológicas, Geotécnicas e Identificación de Riesgos, Topografía e Hidrología, toma de puntos con GPS de las condiciones de terreno.	VERIFICACIÓN DEL TERRENO PARA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS
23/02/2025	Retorno a Huánuco		

[...].

De lo descrito en los párrafos anteriores podemos evidenciar que desde la comunicación del consultor a la Entidad respecto a su predisposición a subsanar las observaciones iniciales han transcurrido 255 días calendario hasta la fecha de emisión del presente informe y la Entidad aun no realiza la revisión y evaluación del expediente técnico a fin de que pueda advertir la existencia de más observaciones, como se muestra a continuación:

**Imagen n.º 6**

**Diagrama del tiempo transcurrido desde la comunicación del consultor a la Entidad respecto a su predisposición a subsanar las observaciones iniciales**



Elaborado por: Comisión de control



Firmado digitalmente por SALCEDO CRUZ Sergio Luis FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 27-02-2025 17:39:23 -05:00



Firmado digitalmente por GALARZA ARANA Gissela Francisca FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 27-02-2025 17:45:06 -05:00



Firmado digitalmente por MALPARTIDA GARCÍA Jimmy Esteban FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 28-02-2025 09:03:16 -05:00

**b) Criterio**

- ✓ **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, vigente desde el 25 de enero de 2019**

[...]

**Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**

[...]

**1.9. Principio de celeridad.** - *Quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento.*

**1.10. Principio de eficacia.** - *Los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados.*

[...].

- ✓ **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, vigente desde el 14 de marzo de 2019 y modificatorias**

[...]

**TÍTULO I**

**DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**CAPÍTULO I**

**Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones**

*Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.*

*Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:*

[...]

**f) Eficacia y Eficiencia.** *El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*

[...]

**CAPÍTULO IV**

**EL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN**

**Artículo 40. Responsabilidad del contratista**

**40.3** *En los contratos de consultoría para elaborar los expedientes técnicos de obra, la responsabilidad del contratista por errores, deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por un plazo no menor de tres (3) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.*

[...].

- ✓ **Reglamento de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias**

[...]

**CAPÍTULO V**

**CULMINACION DE LA EJECUCION CONTRACTUAL**



Firmado digitalmente por  
SALCEDO CRUZ Sergio Luis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-02-2025 17:39:23 -05:00



Firmado digitalmente por  
GALARZA ARANA Gissela  
Francisca FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-02-2025 17:45:06 -05:00



Firmado digitalmente por  
MALPARTIDA GARCÍA Jimmy  
Esteban FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-02-2025 09:03:16 -05:00

**Artículo 173. Vicios ocultos**

173.1. La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

173.2. Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la conformidad otorgada por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

[...].”

- ✓ **Contrato n.º 025-2020-GRH/GGR de 4 de marzo de 2020, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico: “Creación de servicio de provisión de agua para riego 12 localidades del distrito de Huacrachuco, provincia de Marañón, departamento de Huánuco”**

“[...]

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA puede ser reclamada por la Entidad por un plazo no menor de tres (3) años después de la conformidad de obra otorgada por la ENTIDAD.

[...].”

**c) Consecuencia**

Esta situación viene retrasando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos.

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTENTE**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al hito de control denominado: Estado situacional del expediente técnico al mes de febrero de 2025 del proyecto: “Creación del servicio de provisión de agua para riego en 12 localidades del distrito de Huacrachuco, provincia de Marañón, departamento de Huánuco”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

**VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

**VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES**

En el Apéndice n.º 2, se detalla las situaciones adversas identificada en los informes de hitos de control 1 y 2 anteriores al presente informe, las acciones preventivas y correctivas; así como, su estado a la fecha de emisión de este informe de hito de control.



Firmado digitalmente por  
SALCEDO CRUZ Sergio Luis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-02-2025 17:39:23 -05:00



Firmado digitalmente por  
GALARZA ARANA Gissela  
Francisca FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-02-2025 17:45:06 -05:00



Firmado digitalmente por  
MALPARTIDA GARCÍA Jimmy  
Esteban FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-02-2025 09:03:16 -05:00

## IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente concerniente a la obra “Creación del servicio de provisión de agua para riego en 12 localidades del distrito de Huacrachuco, provincia de Marañón, departamento de Huánuco”, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

## X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente a la Obra: “Creación del servicio de provisión de agua para riego en 12 localidades del distrito de Huacrachuco, provincia de Marañón, departamento de Huánuco”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del avance en la ejecución de la Obra.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Amarilis, 27 de febrero de 2025



Firmado digitalmente por GALARZA  
ARANA Gissela Francisca FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 27-02-2025 17:45:38 -05:00

**Gissela Francisca Galarza Arana**  
Supervisora  
Comisión de Control



Firmado digitalmente por SALCEDO  
CRUZ Sergio Luis FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 27-02-2025 17:40:06 -05:00

**Sergio Luis Salcedo Cruz**  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control



Firmado digitalmente por MALPARTIDA  
GARCIA Jimmy Esteban FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 28-02-2025 09:03:32 -05:00

**Jimmy Esteban Malpartida García**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Gobierno Regional Huánuco

**APÉNDICE N° 1**  
**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

- 1. ENTIDAD NO ADOPTA ACCIONES RESPECTO AL DESACUERDO DE 2 LOCALIDADES PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE REPRESAMIENTO EN LA LAGUNA CHINCHAYCOCHA LO CUAL PODRIA AFECTAR LA CONTINUIDAD DEL PROYECTO EN EL PROCESO DE SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO Y POSTERIOR INICIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA**

N°	Documento
1	Resolución Gerencial Regional n.° 710-2021-GRH/GRI de 28 de diciembre de 2021
2	Informe n.° 002-2024-GRH-GRI/SGOS-AAHC 15 de enero 2024
3	Carta n.° 000682-2024-GRH-GRI/SGE de 29 de mayo de 2024
4	Carta n.° 10-2024-TJCC/CO de 4 de junio de 2024
5	Carta n.° 000716-2024-GRH-GRI/SGE de 10 de junio de 2024
6	Informe n.° 189-2024-GRH-GGR/ORGCD de 14 de junio de 2024
7	Carta n.° 001-2024-CRMCI/CONSULTOR de 18 de junio de 2024
8	Carta n.° 000841-2024-GRH-GRI/SGE de 27 de junio de 2024
9	Informe técnico n.° 000346-2024-GRH-GRI/SGE-CJNV de 20 de setiembre de 2024
10	Memorándum n.° 000416-2024-GRH-GRI/SGE de 20 de setiembre de 2024
11	Memorándum n.° 000417-2024-GRH-GRI/SGE de 20 de setiembre de 2024
12	Carta n.° 001-2024-EJES/IC de 1 de octubre de 2024
13	Memorándum n.° 000023-2025-GRH-GRI/SGE de 10 de enero de 2025
14	Informe técnico n.° 0002-2025-GRH-GRI/SGE-CJNV de 20 de enero de 2025
15	Acta de relevamiento de información n.° 1-2025-CG-OC5339-SCC de 20 de febrero de 2025

- 2. LA ENTIDAD NO REVISA Y EVALÚA EL EXPEDIENTE TÉCNICO HACE 255 DÍAS CALENDARIO PARA LA POSTERIOR SUBSANACIÓN DE LAS OBSERVACIONES POR PARTE DEL CONSULTOR, LO CUAL AFECTARÍA LA EFECTIVA Y OPORTUNA SATISFACCIÓN DE LOS FINES PÚBLICOS**

N°	Documento
1	Contrato n.° 025-2020-GRH/GGR de 4 de marzo 2020
2	Informe n.° 002-2024-GRH-GRI/SGOS-AAHC de 15 de enero 2024
3	Carta n.° 000682-2024-GRH-GRI/SGE de 29 de mayo de 2024
4	Carta n.° 10-2024-TJCC/CO de 4 de junio de 2024
5	Carta n.° 000716-2024-GRH-GRI/SGE de 10 de junio de 2024
6	Carta n.° 001-2024-CRMCI/CONSULTOR de 18 de junio de 2024
7	Informe técnico n.° 000346-2024-GRH-GRI/SGE-CJNV de 20 de setiembre de 2024
8	Memorándum n.° 000416-2024-GRH-GRI/SGE de 20 de setiembre de 2024
9	Memorándum n.° 000417-2024-GRH-GRI/SGE de 20 de setiembre de 2024
10	Memorándum n.° 000023-2025-GRH-GRI/SGE de 10 de enero de 2025
11	Informe n.° 000001-2025-GRH-GRI/SGE-ELFS DE 10 de enero de 2025
12	Acta de relevamiento de información n.° 1-2025-CG-OC5339-SCC de 20 de febrero de 2025



Firmado digitalmente por  
 SALCEDO CRUZ Sergio Luis  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 27-02-2025 17:39:23 -05:00



Firmado digitalmente por  
 GALARZA ARANA Gissela  
 Francisca FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 27-02-2025 17:45:06 -05:00



Firmado digitalmente por  
 MALPARTIDA GARCÍA Jimmy  
 Esteban FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 28-02-2025 09:03:16 -05:00

**APÉNDICE N.º 2**  
**INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

**Informe de Hito de Control n.º 043-2023-OCI/5339-SCC - Hito de Control n.º 1: Procedimiento de selección**

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Gobierno Regional Huánuco realizó procedimiento de selección para la ejecución de obra "Creación del servicio de provisión de agua para riego en 12 localidades del distrito de Huacrachuco, provincia de Marañón, departamento de Huánuco" determinando un valor referencial mayor al monto del presupuesto actualizado del expediente técnico, lo que podría ocasionar un perjuicio económico por S/168 319,81	Oficio n.º 708-2023-GRH/GGR	✓ LA GERENCIA GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO REMITIÓ EL OFICIO N° 708-2023-GRH/GGR RECIBIDO EL 20/11/2023, MEDIANTE EL CUAL ADJUNTÓ EL INFORME N° 7680-2023-GRH-GRI/SGOS DE 15/11/2023, remitido por el subgerente de obras y supervisión, quien informó en relación a la presente situación adversa, lo siguiente: "[...] la AS-SM-5-2023-GRH/CS-1, CONVOCADA EL 9/5/2023, PROCESO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO, SEGÚN DETALLADO EN EL FORMATO N° 26 CON FECHA DE INFORME 12/9/2023 SUSCRITO POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN [...]"	Corregido
2	Presupuesto actualizado del expediente técnico no contempla las transferencias para servicio de control concurrente, generando riesgo de limitar el control gubernamental.	Oficio n.º 708-2023-GRH/GGR	✓ LA GERENCIA GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO REMITIÓ EL OFICIO N° 708-2023-GRH/GGR RECIBIDO EL 20/11/2023, MEDIANTE EL CUAL ADJUNTÓ EL INFORME N° 7680-2023-GRH-GRI/SGOS DE 15/11/2023, REMITIDO POR EL SUBGERENTE DE OBRAS Y SUPERVISIÓN, QUIEN INFORMÓ EN RELACIÓN A LA PRESENTE SITUACIÓN ADVERSA, LO SIGUIENTE: "[...] EN LA ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO MEDIANTE ESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 396-2023-GRH/GRI, DE FECHA 25/9/2023, SE HA INCLUIDO EN PRESUPUESTO QUE CORRESPONDE AL COMPONENTE DE CONTROL CONCURRENTE POR UN MONTO DE S/. 1,173,790.00 [...]"	Corregido
3	Gobierno Regional Huánuco aprobó expediente técnico de la obra "Creación del servicio	Oficio n.º 708-2023-GRH/GGR	✓ LA GERENCIA GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO REMITIÓ EL OFICIO N° 708-2023-GRH/GGR RECIBIDO EL 20/11/2023,	Corregido



Firmado digitalmente por  
 SALCEDO CRUZ Sergio Luis  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 27-02-2025 17:39:23 -05:00



Firmado digitalmente por  
 GALARZA ARANA Gissela  
 Francisca FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 27-02-2025 17:45:06 -05:00



Firmado digitalmente por  
 MALPARTIDA GARCIA Jimmy  
 Esteban FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 28-02-2025 09:03:16 -05:00

	<p>de provisión de agua para riego en 12 localidades del distrito de Huacrachuco, provincia de Marañón, departamento de Huánuco” incluyendo una partida innecesaria que incrementó el presupuesto de obra y podría ocasionar perjuicio por S/62 419,36 (sin incluir IGV).</p>		<p>MEDIANTE EL CUAL ADJUNTÓ EL INFORME N° 7680-2023-GRH-GRI/SGOS DE 15/11/2023, REMITIDO POR EL SUBGERENTE DE OBRAS Y SUPERVISIÓN, QUIEN INFORMÓ EN RELACIÓN A LA PRESENTE SITUACIÓN ADVERSA, LO SIGUIENTE: “[...] con la aprobación de LA ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 396-2023-GRH/GRI, SE SUPRIME LAS PARTIDAS QUE CORRESPONDEN AL ÍTEM 02.02.05 PLAN PAR A LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID 19 EN EL TRABAJO EN LA EJECUCIÓN DE OBRA [...]”.</p>	
--	---	--	--	--

**Informe de Hito de Control n.º 045-2024-OCI/5339-SCC - Hito de Control n.º 2: Estado situacional del Expediente Técnico**

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	<p>Entidad no adopta acciones frente a las observaciones advertidas del expediente técnico, lo que generaría el impedimento de reclamar responsabilidad por dichas observaciones y el riesgo de que no se cumpla con el objeto de la obra.</p>	<p>Oficio n.º 626-2024-GRH/GGR</p>	<p>✓ [...] La Sub Gerencia de Estudios mediante INFORME N° 544-2024-GRH.GRI/SGE (21.03.2024) solicitó la designación de Especialistas en Estructuras hidráulica, geología y mecánica de suelos, hidrología e hidráulica, agronomía y agrología, ambiental, topografía, costos y presupuestos y en estimación de riesgos y vulnerabilidad, que cuenten con vínculo contractual en la Gerencia Regional de Infraestructura, a fin de que realicen una revisión a fondo del expediente técnico [...]</p> <p>✓ Sin embargo, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante MEMORANDUM N° 2044-2024-GRH/GRI (03.04.2024) recomienda a la Sub Gerencia de Estudios adoptar acciones correspondientes para efectuar la revisión exhaustiva del expediente técnico toda vez que precisa que no se dispone del personal en las especialidades solicitadas.</p> <p>✓ Es así que, la Sub Gerencia de Estudios mediante CARTA N° 682-2024-GRH-</p>	<p>No Corregido</p>



Firmado digitalmente por SALCEDO CRUZ Sergio Luis FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 27-02-2025 17:39:23 -05:00



Firmado digitalmente por GALARZA ARANA Gissela Francisca FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 27-02-2025 17:45:06 -05:00



Firmado digitalmente por MALPARTIDA GARCIA Jimmy Esteban FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 28-02-2025 09:03:16 -05:00

			<p>GRI/SGE [...], solicitó pronunciamiento del Ing. Tony Jorge Cámara Cruz (evaluador) respecto a las observaciones del Expediente Técnico; el mismo que mediante CARTA N° 010-2024-TJCC/CO (10.06.2024) se pronunció indicando que se comprometen en validar nuevamente la calidad del expediente técnico observado, todo ellos luego que el Consultor (CONSORCIO RMC INGENIEROS) haya realizado el levantamiento de observaciones.</p> <p>✓ Así mismo, la Sub Gerencia de Estudios [...] solicitó pronunciamiento a los consorciados de la elaboración del expediente técnico; por lo que, el proyectista CONSORCIO RMC INGENIEROS mediante CARTA N° 001-2024-CRMC/CONSULTOR (19.06.2024) manifiesta su compromiso favorable para la ejecución de la subsanación de observaciones.</p>	
2	<p>Gobierno Regional Huánuco aprobó y actualizó expediente técnico con deficiencias, lo cual podría limitar la ejecución de la obra y por ende que la población beneficiaria vea retrasada la satisfacción de su necesidad.</p>	<p>Oficio n.° 626-2024-GRH/GGR</p>	<p>✓ [...] La Sub Gerencia de Estudios mediante INFORME N° 544-2024-GRH.GRI/SGE (21.03.2024) solicitó la designación de Especialistas en Estructuras hidráulica, geología y mecánica de suelos, hidrología e hidráulica, agronomía y agrología, ambiental, topografía, costos y presupuestos y en estimación de riesgos y vulnerabilidad, que cuenten con vínculo contractual en la Gerencia Regional de Infraestructura, a fin de que realicen una revisión a fondo del expediente técnico [...]</p> <p>✓ Sin embargo, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante MEMORANDUM N° 2044-2024-GRH/GRI (03.04.2024) recomienda a la Sub Gerencia de Estudios adoptar acciones correspondientes para efectuar la revisión exhaustiva del expediente técnico toda vez que precisa que no se dispone del personal en las especialidades solicitadas.</p> <p>✓ Es así que, la Sub Gerencia de Estudios mediante CARTA N° 682-2024-GRH-GRI/SGE [...], solicitó pronunciamiento del Ing. Tony Jorge Cámara Cruz (evaluador) respecto a las observaciones del Expediente Técnico; el mismo que mediante CARTA N° 010-2024-TJCC/CO (10.06.2024) se pronunció indicando que</p>	<p>No Corregido</p>



Firmado digitalmente por  
SALCEDO CRUZ Sergio Luis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-02-2025 17:39:23 -05:00



Firmado digitalmente por  
GALARZA ARANA Gissela  
Francisca FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-02-2025 17:45:06 -05:00



Firmado digitalmente por  
MALPARTIDA GARCIA Jimmy  
Esteban FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-02-2025 09:03:16 -05:00

			<p>se comprometen en validar nuevamente la calidad del expediente técnico observado, todo ellos luego que el Consultor (CONSORCIO RMC INGENIEROS) haya realizado el levantamiento de observaciones.</p> <p>✓ Así mismo, la Sub Gerencia de Estudios [...] solicitó pronunciamiento a los consorciados de la elaboración del expediente técnico; por lo que, el proyectista CONSORCIO RMC INGENIEROS mediante CARTA N° 001-2024-CRMC/CONSULTOR (19.06.2024) manifiesta su compromiso favorable para la ejecución de la subsanación de observaciones.</p>	
--	--	--	---	--



Firmado digitalmente por  
SALCEDO CRUZ Sergio Luis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-02-2025 17:39:23 -05:00



Firmado digitalmente por  
GALARZA ARANA Gissela  
Francisca FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-02-2025 17:45:06 -05:00



Firmado digitalmente por  
MALPARTIDA GARCIA Jimmy  
Esteban FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-02-2025 09:03:16 -05:00

**ACTA DE RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN**

**ACTA DE RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN N° -2025-CG-OC5339-SCC**

Siendo 10:20 horas del día 20 de febrero del 2025, en las instalaciones de la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional Huánuco, la Comisión de Control, acreditados por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huánuco, con oficio n.º 190-2025-CG/OC5339 de 18 de febrero de 2025, para realizar el servicio de Control Simultáneo en la modalidad de Control Concurrente de la Obra: "Creación del servicio de provisión de agua para riego en 12 localidades del distrito de Huacrachuco, provincia de Marañón, departamento de Huánuco", se reunieron con las personas siguientes:

**En representación de la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional Huánuco:**

Clifor Joel Abreña Vilca con DNI n.º 45863792 Cargo: Administrador de Contratos  
\_\_\_\_\_ con DNI n.º \_\_\_\_\_ Cargo: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ con DNI n.º \_\_\_\_\_ Cargo: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ con DNI n.º \_\_\_\_\_ Cargo: \_\_\_\_\_

**En representación del Órgano de Control Institucional de la Entidad (OCI):**

- Sergio Luis Salcedo Cruz, Jefe de Comisión de control.
- Sheyla Estrellita Damasio de la Cruz, Integrante.

Sobre el particular, en atención al literal a), del artículo 22º de la Ley n.º 27785 y modificatorias, se procede a elaborar la presente acta que tiene como objetivo recopilar y relevar información relacionada a la obra: "Creación del servicio de provisión de agua para riego en 12 localidades del distrito de Huacrachuco, provincia de Marañón, departamento de Huánuco".

Dando inicio a la presente diligencia se procedió al relevamiento de información, según el siguiente detalle:

- El citado administrador de contratos señala que se encuentra a la espera de asignación presupuestal a la subgerencia de estudios para la visita a campo de los especialistas en planta asignados para la evaluación del Expediente Técnico.
- Se hace entrega de 01 Archivador con Información Referida al Proyecto el cual cuenta con 95 Folios.
- Se proporciona también información en formato digital a través del link de descarga en "drive".





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000222-2025-CG/OC5339

**EMISOR** : SHEYLA ESTRELLITA DAMASIO DE LA CRUZ - ASISTENTE -  
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO - ÓRGANO DE CONTROL  
INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : ANTONIO LEONIDAS PULGAR LUCAS

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : GOBIERNO REGIONAL HUANUCO

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de control n.º 3: Estado situacional del Expediente Técnico al mes de febrero de 2025, de la obra: "Creación del servicio de provisión de agua para riego en 12 localidades del distrito de Huacrachuco, provincia de Marañón, departamento de Huánuco", comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 018-2025-OCI/5339-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20489250731**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000051-2025-CG/5339
2. Informe HC n.º 018-2025-OCI/5339-SCC
3. Oficio n.º 000222-2025-CG/OC5339
4. Acta de relevamiento

**NOTIFICADOR** : SHEYLA ESTRELLITA DAMASIO DE LA CRUZ - GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **8ASKT6K**





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000051-2025-CG/5339

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000222-2025-CG/OC5339

**EMISOR** : SHEYLA ESTRELLITA DAMASIO DE LA CRUZ - ASISTENTE - GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : ANTONIO LEONIDAS PULGAR LUCAS

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : GOBIERNO REGIONAL HUANUCO

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20489250731

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

**N° FOLIOS** : 26

### Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de control n.º 3: Estado situacional del Expediente Técnico al mes de febrero de 2025, de la obra: "Creación del servicio de provisión de agua para riego en 12 localidades del distrito de Huacrachuco, provincia de Marañón, departamento de Huánuco", comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 018-2025-OCI/5339-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe HC n.º 018-2025-OCI/5339-SCC
2. Oficio n.º 000222-2025-CG/OC5339
3. Acta de relevamiento



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Amarilis, 28 de Febrero de 2025

## OFICIO N° 000222-2025-CG/OC5339

Señor

**Antonio Leonidas Pulgar Lucas**

Gobernador Regional

**Gobierno Regional Huánuco**

Calle Calicanto n.° 145

**Huánuco/Huánuco/Amarilis**

**Asunto** : Notificación del Informe de Hito de Control n.° 018-2025-OCI/5339-SCC.

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2023-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en virtud de las normativas de la referencia a) y b), que regulan el Servicio de Control Simultáneo a cargo de los Órganos del Sistema Nacional de Control, y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de control n.° 3: Estado situacional del Expediente Técnico al mes de febrero de 2025, de la obra: “**Creación del servicio de provisión de agua para riego en 12 localidades del distrito de Huacrachuco, provincia de Marañón, departamento de Huánuco**”, comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 018-2025-OCI/5339-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Jimmy Esteban Malpartida García**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Gobierno Regional Huánuco  
Contraloría General de la República

(JMG/sdd)

Nro. Emisión: 00754 (5339 - 2025) Elab:(U10475 - 5339)

